



CIRCULAR

Bogotá, D.C., 13/11/2014

No **29201407180** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

**PARA: CAPITANÍAS DE PUERTO MARÍTIMAS, CENTROS DE FORMACIÓN Y/O
CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GENTE DE MAR CON TÍTULOS PARA
NAVEGACIÓN INTERNACIONAL Y/O CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA**

Asunto: Adopción de Enmiendas al Convenio STCW/78

Dado que mediante la Ley 35 del 23/03/1981 el Estado Colombiano aprobó el Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar, firmado en Londres el 7 de julio de 1978 y que el Artículo XII del Convenio establece el procedimiento de elaboración y adopción de Enmiendas para este instrumento internacional; se informa la adopción de las enmiendas al Convenio que han adquirido obligatoriedad y que a consideración de la Dirección General Marítima deben tener carácter vinculante; todas ellas aprobadas por la Organización Marítima Internacional con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Circular y que se relacionan en el Anexo.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector de Marina Mercante

Anexo Relación de Enmiendas

Anexo de Enmiendas Tácitas al Convenio STCW/78 e instrumentos vinculados

| Enmienda | Tema |
|---|--|
| Resolución MSC.21(59) | Enmiendas de 1991: Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) y a la realización de pruebas Entraron en vigor el 1° de diciembre/1992 |
| Resolución MSC.33(63) | Enmiendas de 1994: Formación especial del personal de los buques tanque. Entraron en vigor el 1° de enero/1996 |
| Resolución 1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, convocada por la Organización Marítima Internacional y que tuvo lugar en la sede de la Organización del 26 de junio al 7 de julio de 1995 (Conferencia de Formación de 1995). Ésta también adoptó el Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar. | Enmiendas de 1995: El Código de Formación consta de. Parte A: Disposiciones obligatorias a las que se hace específicamente referencia en el Anexo del Convenio de Formación y que establecen de manera pormenorizada las normas mínimas que las Partes habrán de mantener a fin de dar plena y cabal efectividad a las disposiciones del Convenio de Formación, y Parte B: Orientaciones con carácter de recomendación destinadas a ayudar a las Partes en el Convenio de Formación y a los encargados de implantar, aplicar o asegurar el cumplimiento de sus disposiciones, a fin de dar al Convenio de Formación plena y cabal efectividad de manera uniforme. |
| Resolución MSC.66(68) Resolución MSC.67(68) | Enmiendas de 1997 al Convenio y a la parte A del Código Normas de formación del personal en buques de pasaje y transbordadores de pasajeros y vehículos Entraron en vigor el 1° de enero/1999 |
| Resolución MSC.78(70) | Enmiendas de 1998 a la parte A del Código. Competencia intensificada para la manipulación y estiba de la carga, particularmente con respecto a las cargas a granel Entraron en vigor el 1° de enero/2003 |



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

| | |
|--|---|
| <p>Resolución MSC.156(78)</p> <p>Resolución MSC.180(79)</p> | <p>Enmiendas de mayo de 2004 a la parte A del Código Certificados y refrendos</p> <p>Enmiendas de diciembre de 2004 a la parte A del Código Normas mínimas de competencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos</p> <p>Ambas entraron en vigor el 1° de julio de 2006</p> |
| <p>Resolución MSC.209(81)</p> | <p>Enmiendas de mayo de 2006 a la parte A del Código Nuevas medidas para los Oficiales de protección del buque</p> <p>Entraron en vigor el 1° de enero de 2008</p> |
| <p>Resoluciones 1 y 2, respectivamente, de la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, (Conferencia de formación de 2010), celebrada en Manila (Filipinas) del 21 al 25 de junio de 2010.</p> | <p>Enmiendas de 2010 (las Enmiendas de Manila) Actualizan las normas de competencia requeridas, en particular a la luz de nuevas tecnologías, introducen nuevos requisitos y metodologías de formación y titulación, mejoran los mecanismos de aplicación de sus disposiciones, y especifican los requisitos sobre las horas de trabajo y los períodos de descanso, la prevención del uso indebido de drogas y alcohol y las normas de aptitud física para la gente de mar</p> |
| <p>Circulares STCW: STCW.6/Circ.3 (1998), Circ.4 (1998), Circ.5 (2000), Circ.6 (2003), Circ.7 (2005), Circs.8 a 10 (2006)</p> | <p>Enmiendas a la parte B del Código. Incluyen los siguientes textos</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Acta final de la Conferencia de Formación de 2010 - El articulado del Convenio de Formación 1978 - La Resolución 1 de la Conferencia de Formación de 2010 y, anexas, las enmiendas de 2010, que sustituyen completamente el Anexo del Convenio de Formación 1978 y a sus enmiendas, y - Las Resoluciones 3 a 19 de la Conferencia de Formación de 2010 |



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mec.gov.co